



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES  
DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
DE GRANADA**

## **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE GRANADA**

(Aprobado por acuerdo de la Junta de Facultad en sesión de 4 de diciembre de 2002, y modificado por acuerdos de la Junta de Facultad en sesiones de 19 de diciembre de 2006, de 11 de abril de 2013 y 21 de diciembre de 2016)

### **TÍTULO I. CREACIÓN DE LA MEDALLA**

#### **Artículo 1.** Creación de la Medalla.

Se crea la Medalla de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Granada con la finalidad de conceder honores y distinciones en la forma que se dispone en este Reglamento.

#### **Artículo 2.** Definición de la Medalla.

La Medalla será de metal con baño de plata, en forma redondeada, conteniendo en el anverso el escudo de la Universidad de Granada y en el reverso figurará el nombre del galardonado y el logotipo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. En el caso de la medalla a los cuarenta años de servicio en la Facultad, será de metal con baño dorado. El diámetro será de 8 cm.

### **TÍTULO II. MOTIVOS PARA SU CONCESIÓN.**

#### **Artículo 3.** Concesión de la Medalla.

La Medalla se concederá a todo miembro del personal docente e investigador o miembro del personal de administración y servicios de la Facultad, a los veinticinco y a los cuarenta años de servicio en la misma, siempre que no conste nota adversa en su expediente. También se concederá al Decano saliente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Y con carácter excepcional, la Medalla se concederá a alguna persona física o institución por su especial relevancia en el ámbito empresarial o económico o su vinculación con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA.**

#### **Artículo 4.** Modos de concesión.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales

La concesión de la Medalla se realizará por acuerdo de la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Permanente de Gobierno o de al menos 25 miembros de la Junta, en el supuesto de que ésta tenga carácter excepcional. La concesión procederá cuando la Junta lo apruebe por mayoría simple de los asistentes. En todo caso, se recogerá el acuerdo en la Junta de Facultad.

#### **TÍTULO IV. CREACIÓN DE PLACAS Y DIPLOMAS ACREDITATIVOS DE DISTINCIONES DE LA FACULTAD.**

**Artículo 5.** Creación de las Placas y de los Diplomas.

Se crean las Placas de la Facultad para premiar la labor de determinadas personas físicas o entidades en relación con la Facultad, en especial para distinguir a toda aquella persona que haya ocupado algún cargo en la misma en el momento de su cese o dimisión, o bien en el momento de su jubilación. Las Placas serán de alpaca plateada y de 21,5 cm x 15 cm.

Se crean los Diplomas acreditativos de distinciones para premiar los excelentes méritos alcanzados por los alumnos de esta Facultad en la realización de sus estudios, así como en reconocimiento de cualquier otra labor, en favor de la promoción de esta Facultad, desarrollada por personas físicas o entidades.

#### **TÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PLACAS Y DIPLOMAS.**

**Artículo 6.** Procedimiento.

La concesión de Placas y Diplomas se realizará por acuerdo de la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Permanente de Gobierno, por mayoría simple de los asistentes.

#### **TÍTULO VI. ENTREGA DE MEDALLAS, PLACAS Y DIPLOMAS.**

**Artículo 7.** Entrega de Medallas, Placas y Diplomas.

Tanto las Medallas como las Placas y los Diplomas, se entregarán, salvo circunstancias excepcionales, en el acto público que la Facultad organice con motivo de la Festividad del Patrón.

**Artículo 8.** Libro Registral.

Se creará, a estos efectos, un Libro Registro, cuya llevanza y custodia será de la responsabilidad del Sr. Secretario de la Facultad, en el que se hará constar, para cada Medalla, Placa o Diploma que se conceda, el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo, y la fecha del acuerdo de concesión.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas relativas a honores y distinciones de la Facultad hubieran sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta de Facultad.